

**CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:**

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$ 913.000

**TOTAL: \$ 913.000**

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00596-00.

Corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede. Asimismo, incumbe emitir la resolución de rigor frente a la contabilización del crédito presentada por el rogante, mediante su vocero judicial.

De ese modo, en lo que concierne al aducido cálculo de los egresos rituales, ha de advertirse que se avalará, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Empero, en lo atinente al señalado estado contable de la deuda, debe resaltarse que no se encuentra ajustado a derecho, dado que, al elaborarlo, se aplicaron los intereses de plazo, desde una data diferente a la ordenada en la pertinente orden de solución forzada, al tiempo que se dejaron de aplicar los títulos judiciales constituidos a instancia del actual trámite. Ello, advirtiendo que con los aludidos depósitos quedan cubiertos los intereses de plazo por la suma de \$802.560, mientras que el saldo se imputará a los réditos moratorios.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el referido cálculo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De este modo, se actualizará el débito hasta el 9 de agosto hogaño, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$ 11.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	



Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-mar-2022	31-mar-2022	26	2,31	\$ 220.100,83
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 261.937,50
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 280.046,25
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 280.500,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$ 302.353,33
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$ 315.567,08
01-sept-2022	30-sept-2022	30	2,94	\$ 323.125,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$ 349.667,08
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$ 354.475,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$ 392.718,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$ 409.768,33
01-feb-2023	08-feb-2023	8	3,77	\$ 110.660,00
			Sub-Total	\$ 14.600.918,75
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 8/ 2023	\$ 92.558,00
			Sub-Total	\$ 14.508.360,75
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
09-feb-2023	28-feb-2023	20	3,77	\$ 276.650,00
			Sub-Total	\$ 14.785.010,75
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 28/ 2023	\$ 244.577,00
			Sub-Total	\$ 14.540.433,75
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$ 438.185,00
01-abr-2023	03-abr-2023	3	3,92	\$ 43.161,25
			Sub-Total	\$ 15.021.780,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 3/ 2023	\$ 280.918,00
			Sub-Total	\$ 14.740.862,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
04-abr-2023	26-abr-2023	23	3,92	\$ 330.902,92
			Sub-Total	\$ 15.071.764,92
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 26/ 2023	\$ 281.233,00
			Sub-Total	\$ 14.790.531,92
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	



Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
27-abr-2023	30-abr-2023	4	3,92	\$ 57.548,33
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78	\$ 430.086,25
			Sub-Total	\$ 15.278.166,50
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 31/ 2023	\$ 281.233,00
			Sub-Total	\$ 14.996.933,50
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,72	\$ 409.200,00
01-jul-2023	05-jul-2023	5	3,67	\$ 67.283,33
			Sub-Total	\$ 15.473.416,83
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 5/ 2023	\$ 356.271,00
			Sub-Total	\$ 15.117.145,83
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-jul-2023	31-jul-2023	26	3,67	\$ 349.873,33
01-ago-2023	09-ago-2023	9	3,59	\$ 118.593,75
			TOTAL	\$ 15.585.612,92

Resumen del cómputo a 9 de agosto de 2023:

Concepto	Valor
Capital	\$ 11.000.000,00
Intereses moratorios	\$ 4.585.612,92
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.585.612,92</b>

Al margen de lo esbozado, **se llama la atención al respectivo togado, en cuanto al planteamiento de la petitoria encaminada a que se expidiera con antelación el interlocutorio del que se viene tratando**, toda vez que la Judicatura aborda cada uno de los paginarios, de conformidad con el turno que les atañe, asignado según el orden en que ingresa la práctica sometida a estudio, a través del canal digital destinado para esos efectos.

De ese modo, se comprende que, una vez evacuados los derroteros que antecedan, de acuerdo con la destacada secuencia, se abordará el análisis del pertinente legajo y los actos desplegados en ese contexto, como ha acaecido en esta ocasión.



Lo anterior, anotándose, adicionalmente, que varios de los informativos en examen están revestidos de complejidad, requiriendo de un escrutinio detallado, sin que pueda soslayarse tal laborío, so pretexto de evacuar con mayor rapidez los expedientes repartidos, puesto que ello contravendría, no solamente la eficaz administración de justicia, sino también la tutela judicial efectiva y garantías de rango prioritario como el debido proceso, bajo el alero de la expedición de providencias debidamente motivadas.

Asimismo, ha de tomarse en consideración que otros trámites, que compete solucionar a la Agencia Jurisdiccional y cuyo volumen no es insignificante, están investidos de preeminencia, verbigracia, acciones tutelares e incidentes de desacato, que también exigen espacios amplios para su auscultación.

Por otra parte, se deja de lado que la interposición de súplicas como la que nos convoca, lejos de lograr la evacuación célere y eficaz del procedimiento, la trunca, en tanto que esa actuación varía el reseñado orden, a fin de abarcar en su integridad los pedimentos que se hubiesen enarbolado, incluyendo el último de ellos.

En añadidura, se destaca que el Despacho dirime los memoriales instaurados en un plazo razonable y prudencial, que entraña no solamente la evacuación pronta de los expedientes, sino también la calidad de las providencias, el cuidado y minuciosidad que ha de tenerse al momento de revisar las infoliaturas y la garantía de que los colaboradores y el titular de dicha Entidad Judicial no se vean sometidos a situaciones de presión, estrés o que quebranten su bienestar físico y mental.

En definitiva, **es inviable que se interpongan la aducida clase de petitorios, sin tomar en cuenta los precisos tópicos aquí esbozados.**

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el cómputo del pasivo, conforme a lo previamente señalado.

**TERCERO: EXHORTAR** al antes aducido profesional del derecho, a fin de que tenga en cuenta las observaciones esbozadas en el acápite motivo de este auto.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE AGOSTO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0a69647810b47ab47acc64357e7d6828b9ade4ca52d1b2ab08ee141e392007**

Documento generado en 17/08/2023 03:14:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**